Referencia	Responsable español	Universidad española	Responsable brasileño	Universidad brasileña	Título del proyecto
PHB2002-0043-PC	Luis. Vilata Corell, Juan José.	cia. Universidad de Valen- cia.	Tahlari, Sinesio.	Janeiro. Universidad de Amazo- nas.	Solicitud presentada sin título del proyecto. Solicitud presentada sin título del proyecto.
PHB2002-0046-TA	Garcia Fernandez, María Dolores.	Universidad de Cordo- ba.	Gimraes, Flavio Rome- ro.	de Paraiba.	Formación del profesorado para la protección de la infancia, para la socialización de los niños de la calle.
PHB2002-0050-PC	Campos Gutiérrez, José.	Universidad Complutense de Madrid.	Freidenraich, Naum.	Universidad Federal de Pernambuco.	Nuevas técnicas de purificación de aguas basadas en el uso de energías renovables; de importancia estratégica para el mantenimiento y reproducción de muchas especies animales y vegetales que habitan en el Atlántico Sur. Abastecimiento de aguas potables a comunidades tradicionales para consumo humano y uso agropecuarios.

21455

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 29 de julio de 2002, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Española de Kickboxing contenido en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Estatutos de la Federación Española de Kickboxing

Artículo 4.

La F.E.K. tiene su domicilio social en la calle Asturias, sin número, código postal 28922 Alcorcón (Madrid). Para cambiar el domicilio social será necesario el acuerdo de la Comisión Delegada.

21456

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Piragüismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 29 de julio de 2002, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Piragüismo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre

Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones. En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Española de Piragüismo contenido en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Estatutos de la Federación Española de Piragüismo

Artículo 2.

Es función de la Federación Española de Piragüismo ordenar y dirigir la actividad nacional del piragüismo español, en las especialidades de Aguas Tranquilas, Aguas Bravas, Ascensos, Descensos, Travesías y Maratón, Turismo Náutico, Kayak-Polo, Rafting, Kayak de Mar, Kayak-Surf, Estilo Libre, Piragüismo Extremo, Juegos Náuticos y cuantas modalidades fije la FIC.

La Federación Española de Piragüismo no permitirá, en el cumplimiento de sus fines, discriminación alguna, sea política, racial o religiosa, ni permitirá injerencia de tal carácter en el ámbito de su competencia.

Artículo 12.

La Federación Española de Piragüismo contará con los siguientes órganos técnicos:

- 12.1 Junta Económica y de Gestión Interna.
- 12.2 Dirección Técnica.
- 2.3 Comité Técnico Nacional de Árbitros.
- 12.4 Comité Nacional de Entrenadores.
- 12.5 Comité Nacional de Competición y de Régimen Disciplinario.
- 12.6 Comité Nacional de Aguas Tranquilas.
- 12.7 Comité Nacional de Ascensos, Descensos, Travesías y Maratón.
- 12.8 Comité Nacional de Slalom.
- 12.9 Comité Nacional de Kayak-Polo.
- 12.10 Comité Nacional de Kayak de Mar y Kayak Surf.
- 12.11 Comité Nacional de Promoción.
- 12.12 Comité Nacional de Turismo.
- 12.13 Comité Nacional de Aguas Bravas, Estilo Libre (Rodeo), Raf-ting, Piragüismo Extremo y Juegos Náuticos.
- 12.14 Y las Comisiones que el Presidente considere oportuno, de acuerdo con el desarrollo de nuestro deporte.

Artículo 91.

Las licencias expedidas por las Federaciones Autonómicas, habilitarán para dicha participación cuando éstas se hallen integradas en la Federación